



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00283	00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA VALENCIA FLOREZ						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.• TIEMPOS S.A.S.• COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.• MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.• EMPLEAMOS S.A.• ASEAR S.A. E.S.P.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. INDICAR si la prueba documental relacionada como **“IV DOCUMENTOS RELATIVOS A COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. CONTRATE”**, específicamente los numerales 14 y 15 se refieren al mismo documento, toda vez que solo fue aportado el documento **“RECLAMACION ADMINISTRATIVA LABORAL Y DERECHO DE PETICION”**, con fecha de entrega enero 25 de 2021.
2. ALLEGAR la prueba documental relacionada como: **“IV DOCUMENTOS RELATIVOS A COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. CONTRATE”**, específicamente a partir del numeral 16 y hasta el 50, pues pese a haberla relacionado no fue aportada.
3. ACLARAR si la prueba documental que relaciona como **“VII: DOCUMENTOS RELATIVOS A ASEAR S.A. E.S.P.”** y específicamente: **“57) CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CALENDADO NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE”**, es la que tiene como asunto TERMINACION DE CONTRATO de fecha 09 de octubre de 2020, visible a folios 453.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se le remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado **JOSE FERNANDO VELEZ RAMIREZ**, portador de la T.P. No. 146.612 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60285efda2d376f73226145326f667c9068fd92e6d70bd39cfb45382d387523
7

Documento generado en 18/06/2021 10:22:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>